

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Nulidad [Alimentos] **2017-00847**

Para los fines pertinentes legales, téngase en cuenta que la parte demandante guardo silencio al termino concedido en autos del escrito de nulidad.

Así, con el fin de continuar con el trámite que corresponda, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

I. Pruebas de la parte demandada (solicitante de la nulidad)

a) Documentos: Tener como tales las que se encuentran en el expediente.

b) Testimoniales: Se ordena escuchar en testimonios a los señores ANDRÉS GÓMEZ, MARGARITA ROSA CUADRADO y ISVELIA PERDOMO TEHERA.

II. Pruebas de la parte demandante

No recorrió el traslado.

III. Pruebas de oficio:

a) Documentos. Toda la actuación surtida en el proceso de alimentos.

b) Interrogatorio de parte. Se ordena escuchar en declaración a la demandada señora MARTHA SONIA MORRIS GÓMEZ y a la demandante señora ANA BELEN GÓMEZ.

Para efectos de llevar a cabo la recepción de las pruebas ordenadas, y en especial, para recibir los interrogatorios ordenados, se fija la hora de **las 9:30 a.m del 22 de septiembre de 2023.**

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez

